



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC POR CONSERVARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODRIA AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO 2025, DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de Administrador del Contrato el Dr. Saúl Madrid Tovilla, Coordinador Médico Delegacional del Programa IMSS Bienestar, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025, emitido en fecha 04 de abril de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
2025 / 139 / DSGA250710150030  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de permisos y autorizaciones, ni de la validez de los documentos que sustentan el procedimiento económico, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, dentro y/o conforme.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO 2025", en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025, emitido en fecha 04 de abril de 2025, este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$312,892.76 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), más impuestos por \$50,062.84 (CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), y un monto máximo de \$782,231.90 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$907,389.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TRES, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 DIAS naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a EL INSTITUTO, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Términos del Seguro Social, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 133 de la Ley de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se reglaba bajo el número: 00A0C/HIS/JS/JC/ ADG / 2025/ 133 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la manifestación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni la validez sobre la procedencia y pertinencia de los requerimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contractiva.

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N10625-125-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega, por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación Chiapas, sito en carretera costera y anillo periférico s/n, colonia centro, código postal N°30700.

Cuenta CONAC	Partida presupuestaria
51251015 – Oxígeno hospitalario	COG 25301
<b>Concepto:</b> Adquisiciones de oxígeno y mezclas de gases especiales que se emplean en procesos de anestesia, inhaloterapia, quirúrgicos, activación de equipo médico, de mantenimiento y otros.	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Servicios generales
<b>Requisito:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,</li> <li>• Existencia de una orden de compra por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.</li> </ul>	
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet [CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor;</li> <li>➢ número de contrato o número de orden de compra; y,</li> <li>➢ número de ID de pedido-recepción.</li> </ul> </li> <li>• En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> <li>• En su caso, copia de la orden de compra.</li> </ul>	
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b>	
<b>Para contrato</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>	

Al ingresar la Factura para el cobro del Servicio, esta, deberá presentar copia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, IMSS, (positiva y vigente) por cada trámite de cobro que realice al Instituto.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CARRERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700  
 TEL: 961 250 0000 FAX: 961 250 0000  
 WWW.IMSS.GOV.MX  
 OOAD/CHIS/JDC/ ADO / 2025/ 125 / DSGA250710150030  
 La presente jurídica se otorga sin perjuicio sobre la autenticación, procedencia, vigencia y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de merito correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros, administrativos que determinan el procedimiento de contratación. Asimismo, el presente instrumento jurídico no constituye un presupuesto de gastos ni un presupuesto de ingresos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

La documentación deberá ser entregadas en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en carretera costera y anillo periférico, s/n, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. ( persona física y moral ) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo para la reposición o corrección de los servicios, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", tal y como lo dispone el Anexo Técnico, Términos y Condiciones contenido en el Anexo 2 del presente Instrumento.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Licitante adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.

La revisión jurídica del presente documento ha sido autorizada por la Unidad de Asesoría Jurídica de Servicios Jurídicos en cumplimiento al deber de la Unidad de Asesoría Jurídica del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/HS/JS/JDC/ ADO /2025/ 139 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante.

d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

2. El Licitante adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Licitante adjudicado para la prestación del servicio.

3. El Licitante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Licitante adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", el Licitante adjudicado se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Licitante adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Licitante adjudicado** y para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el Licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Licitante adjudicado y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean del Instituto.

El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, y el Licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular del área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **COADICHS/JSDIC/ ADQ /2025/ 139 / DSGA250710150030**

La revisión jurídica se efectuó sin penalizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas referente: Métrica y/o contratación.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

**IV. Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

**V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Licitante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.**

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para el Instituto.

**6. Para que el Licitante adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.**

El Licitante adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

**7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Licitante adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.**

- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Licitante adjudicado se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (**Anexo 4**), en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el

La presente justificación del presente documento fueron autorizadas por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Licitante, y del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOADCHIS/JSDIC/ADG /2025/ 139 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación con respecto a la veracidad de los datos que sustentan la justificación, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*(Firma manuscrita)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio. El Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2025, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Licitante adjudicado realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Licitante adjudicado se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo

fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin

costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Licitante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, el Licitante adjudicado debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario del Instituto, el Licitante adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Licitante adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el licitante adjudicado, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona autorizada para ello, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Comité de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADO /2025/ 139 / DSGA250710150030 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, Mérida y/o contrante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Licitante adjudicado para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, el Licitante adjudicado en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio.

### EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

**EL LICITANTE** deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025**.

### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual es deberá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N10625-125-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES (PIFI) TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIVULSION PUEDIERA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARAFUO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato el Dr. Saúl Madrid Tovilla, Coordinador Médico Delegacional del Programa IMSS Bienestar, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para EL INSTITUTO, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Los apoderados jurídicos del presente documento, fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 0040/CHIS/SJ/DC/ A00 2025/ 138 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, monto de pago, o sobre el cumplimiento de las obligaciones de mercado correspondiente a la contratación en los términos que se establecieron en el presente documento, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, según lo constataste.

COAD ESTADAL DE CHIAPAS  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

### ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

**EL INSTITUTO** por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Licitante adjudicado, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del (los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Licitante adjudicado).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Licitante adjudicado deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada Unidad Médica y Oficina Administrativa dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

### DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a lo señalado en la tabla que a continuación se inserta, tal y como lo se establece en el anexo 2 del presente instrumento sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° DSGA250710150030  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N10625-125-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025**

<p>ENTREGA, numeral fracción I.</p>	<p>5, Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.</p>	<p>tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.</p>	<p>Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.</p>	
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral fracción II.</p>	<p>El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT</b> para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral fracción III.</p>	<p>El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias</b> dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral fracción IV.</p>	<p>El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas</b> dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.</p>	<p>Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.</p>	<p>Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular del área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la suscripción del presente contrato, por lo que el presente documento es válido y produce plenas y debidas consecuencias jurídicas. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/SIS/DIR/ADG /2025/ 139 / DSGA250710150030. La presente justifica su emisión sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado económica que se realizó en la fecha de suscripción del presente contrato, y en las demás circunstancias que determinaron precederle las demás requerimientos, incluido el presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N10625-125-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

				unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Licitante adjudicado deberá realizar el <b>suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas</b> dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	El Licitante adjudicado deberá realizar un <b>mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario</b> , contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el registro realizado por el Departamento Gerente de Sistemas de Información en el Sistema de Registro de la Unidad Administrativa responsable, el día 10 de mayo de 2025, en consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CSJ/SJ/DC/ ADA 02025/ 139 / DSGA250710150030  
 La validación se efectuó sin que se haya realizado la investigación de antecedentes y condiciones de la contratación, por lo que el resultado de la investigación de antecedentes no es responsable de la contratación. El presente documento no vincula ni garantiza a los interesados en el proceso de licitación, en sus etapas de precalificación, presentación de propuestas, apertura de propuestas, adjudicación y ejecución del contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a **los supuestos que a continuación se señalan, así como lo establecido en el del Anexo 2 del presente instrumento** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESECONOMIZADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO CONVENCIONAL  
2025 / 138 / DSGA250710150030  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

**INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL LICITANTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

El licitante adjudicado deberá entregar al Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en carretera costera y anillo, periférico s/n, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, en su carácter de Representante común de los Administradores del contrato designados en los OOAD, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

#### **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron suministrados por la persona titular del contrato, quien declara que el mismo fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones del contrato, y que no se encuentra sujeto a ningún otro procedimiento de investigación de fraude o de revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Investigación de Fraude del Seguro Social de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/DC/ AOC / 2025/ 138 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, firmas y consideraciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fraude correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o emisión de las mismas, las mismas correspondientes a la Unidad Administrativa responsable del mismo. Se otorga el presente documento con el requerimiento, técnica y/o contratante.

e

11

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

## VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El Licitante adjudicado, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Licitante adjudicado divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Licitante adjudicado se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 00AD/CH/SI/SJ/DC/ ADO / 2025/ 139 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercadeo económica, social y ambiental, que se realice, así como de las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas referente, técnica y/o contractual.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Licitante adjudicado, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la versión actualizada por el Departamento Consultivo en Materia de Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, el 10 de mayo de 2025, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADO /2025/ 138 / DSGA250710150030

La presente justifica la elección de preliminar sobre la modificación, procedimiento, Méritos y correspondencia de la contratación, el resultado de la investigación en materia de requerimiento Méritos y/o contractual, que sustentan el procedimiento. Más datos

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos y a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada del mismo. En consecuencia, se otorga todo el número: 00ANDCHIS/SLJDC/ ADA /2025/ 139 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos de referencia y demás aspectos que corresponden al procedimiento, el cual no es correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, técnica y/o contable.

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DISCRECIONAL  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ESTADO DE CHIAPAS  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N10625-125-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.1.3 de la Ley Orgánica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regaña bajo el número: 0040/CHRS/SD/DC/ADG /2025/ 139 / DSGA250710150030

La Unidad Jurídica se declaró en prejuicio sobre la legitimidad, procedencia, merito y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, técnica y/o contable.

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250710150030  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N10625-125-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-106-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD CON LOS ALISTADOS EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR 2009-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día 04 de abril de 2025.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
LIC. IRVING GÓMEZ MARTÍNEZ Área contratante	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
DR. SAÚL MADRID TOYILLA Administrador del contrato	COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	[REDACTED]

Los servidores públicos del presente documento tienen a su disposición para el cumplimiento de la ley el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 00401815/2025 / 138 / DSGA250710150030

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado, condiciones y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas involucradas, de acuerdo a lo establecido.

**POR "EL PROVEEDOR"**

"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V."  MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL	RFC ISU820801FT2
---	------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N10625-125-00, y número de contrato DSGA250710150030, correspondiente a la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.